



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal mínima. Prescripción Hipoteca
Demandante	NEFTALINA HERRERA REY
Demandado:	JESUS EMILIO OSORIO MENESES
Radicado	050014003014-2020-00724- 00
Asunto	RELEVA CURADOR

Se incorpora, el memorial, presentado por Reidy Andrey Perdomo anexo digital No 34, donde manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo por encontrarse desempeñando en más de cinco procesos como apoderado de oficio.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 49 inciso 2 del C. G. del P. se procede a relevar el curador ad-litem nombrado, para representar a la parte demandada, la cual fue debidamente emplazados a:

Nombre: **ANDRÉS RAMIRO GIRALDO VALLEJO**

TP 299366 del C. de la J.

TEL. 3136026854

Correo electrónico: andresgiraldoabogado@gmail.com

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada, e incurrir en multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

p1

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb0dcf4b59f4b6f1ed706a6081712fda5086c9bc43c3a2f0c599a5e66829f2f**

Documento generado en 05/05/2022 04:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>